



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Demandante : COOPCREDIFACIL
Demandado : EMELINA TEJADA DE CASTRO Y OTRA
Radicado : 2019-675**

En atención al escrito presentado por la parte demandada Emelina Tejada de Castro, solicitando el pago de títulos judiciales, es menester, indicar que una vez revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso, por tal razón se deniega lo solicitado, actuando de conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales a la parte demandada **EMELINA TEJADA DE CASTRO**, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ